



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia.
DEMANDANTE:	FABIOLA LONDOÑO HIGUITA
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE.
RADICADO:	050013105002 201400046400
ASUNTO:	Reitera requerimiento.

Antecedentes procesales:

El 8 de abril de 2014, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 001).

El 8 de septiembre de 2014, se admitió la demanda promovida por la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP EN LIQUIDACIÓN FORZOSA (anexo 004).

El 16 de abril de 2015, se realizó la notificación a las EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (página 1 del anexo 05), y se envió la citación para la diligencia de notificación personal COOMULTREVV (páginas 3-4 del anexo 05).

El 8 de mayo de 2015, se presentó la respuesta a la demanda por parte de Empresas Varias de Medellín E.S.P., (anexo 19). Además, se presentó Llamamiento en Garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA (páginas 149-153 del anexo 006), a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (páginas 184-188 del anexo 006) y a SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (páginas 209-213 del anexo 06).

El 23 de octubre de 2015, se rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la codemandada Empresas Varias de Medellín E.S.P., se accedió al emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, y se nombró terna de curadores (anexo 007).

El 28 de octubre de 2015, la apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la apoderada de Empresas Varias de Medellín (anexo 008).

El 12 de mayo de 2016, se resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía, y se dispuso vincular al proceso en calidad de Llamadas en Garantía a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (anexo 11).

El 13 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR “SEGUREXPO” (página 2 del anexo 12).

El 21 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (página 8 del anexo 12).

El 27 de junio de 2016, se recibió la respuesta a la demanda y del Llamamiento en Garantía por parte de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. “SEGUREXPO” (páginas 1-63 del anexo 13).

El 5 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda y al Llamamiento en Garantía por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (páginas 64-75 del anexo 13).

El 12 de julio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 14).

El 12 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda principal y al llamamiento en Garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 15).

El 8 de septiembre de 2016, el apoderado judicial de la parte demandante, renunció al poder (anexo 17).

El 18 de enero de 2017, se aceptó la renuncia al poder, presentada por el abogado Carlos A. Ballesteros B., apoderado judicial de la parte demandante (página 3 del anexo 18).

El 5 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia al poder presentada por la abogada Ana María Vélez Restrepo, apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P., y se le reconoció personería a la abogada Andrea Castrillón Zuluaga, para actuar en calidad de apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (página 20 del anexo 18).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la contestación a la demanda de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda y del llamado en garantía de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. “SEGUREXPO”.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Camilo Carrizosa Franky, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR “SEGUREXPO”.

CUARTO: ADMITIR la contestación a la demanda y del llamado en garantía de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada María Patricia Ríos Correa, portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEXTO: ADMITIR la contestación a la demanda y del llamado en garantía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado Juan Sebastián Aramburo, portador de la Tarjeta Profesional No. 104.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

OCTAVO: INGRESAR al Sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA), a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, con NIT 811000880-7.

OCTAVO: NOTIFICAR a la terna de abogados, LUIS MARCEL BOTERO BOTERO, quien se localiza en la Carrera 48 No. 16-45, teléfono 266-26-62 – 416-21-22; DANIEL OVIDIO CAMARGO RESTREPO, localizable en la Carrera 49 No. 49-73, oficina 1304 de Medellín, correo electrónico dcamargo@metromedellin.org.co, teléfono 251-21-07 y GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, quien se localiza en la dirección Carrera 50 No. 50-58,

Oficina 510 de Medellín, correo electrónico gustavogomez@une.net.co.
Teléfono 512-84-67.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728245927f9eb2ebcf40107c6faaee14004587f4918343008d712e41e83c81d5**

Documento generado en 09/03/2023 01:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>